

Expediente: **936/24**

Carátula: **LIENDO GUILLERMO FABIAN C/ G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235171911 - *LIENDO, Guillermo Fabian-ACTOR*

27176133568 - *G4S Soluciones de Seguridad S.A, -DEMANDADO*

27183707995 - *MOVANE, SANDRA ELIZABETH-PERITO CONTADOR*

20235171911 - *SANSONE, JAVIER ANTONIO-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *VILLAGRA, JOSE LUIS-PERITO CONSULTOR*

27176133568 - *SAADE DE MARTINO, GABRIELA MARIA-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 936/24



H105025989629

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "LIENDO, GUILLERMO FABIÁN c/ G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD SA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 936/24.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Javier A. Sansone:

1) Atento a lo solicitado por el abogado apoderado de la actora, y a las constancias digitales de autos principales, en especial a la sentencia homologatoria de fecha 28/11/2025, de las que surge que habiéndose impuesto costas a cargo de la actora, hasta cubrir el 20% de las mismas, corresponde: **RETENER** los honorarios correspondiente a la letrada Gabriela M. Saade (\$1.761.721,31 - punto 2) de la mencionada resolutive - más \$176.172,13 por el 10% de aportes jubilatorios = \$1.937.893,44).

Asimismo, corresponde: **RETENER** los honorarios correspondiente a la CPN Sandra Elizabeth Movane \$505.153,06 + los honorarios del CPN José Luis Villagra \$126.288,26.

En resumen, las retenciones a realizar son las siguientes: capital \$60.750.970,57 - Honorarios Dra. Saade \$1.937.893,44 - honorarios de la CPN Movane \$505.153,06 - honorarios CPN Villagra \$126.288,26 = \$58.181.635,80.

2) En consecuencia, atento a lo solicitado por el letrado apoderado de la actora, y a las constancias de autos; en especial a la sentencia homologatoria firme dictada en autos, y surgiendo del certificado cuya copia se adjunta en formato PDF, que el actor no se encuentra incluido en el Registro de Deudores Alimentarios, dispongo: **AUTORIZAR** al Sr. GUILLERMO FABIÁN LIENDO, DNI N° 22.170.129, a percibir la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$58.181.635,80)**, en concepto de pago de monto total de capital convenido, la cual se encuentra depositada en la **cuenta judicial N°562209594033805, CBU 2850622350095940338055**, abierta en el BANCO MACRO S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado, y como perteneciente a los autos del rubro.

A tales efectos, una vez firme el presente proveído, **OFÍCIESE** a la mencionada entidad bancaria, haciendo constar los datos de la persona autorizada al cobro: GUILLERMO FABIÁN LIENDO, DNI N° 22.170.129.

Hágase constar que las sumas de dinero a percibir, se encuentran exentas del pago del impuesto a los ingresos brutos, conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 80/03, art. 7, incs. 1° y 28° de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán; a los arts. 13 del CPL y 20 de la LCT; a la naturaleza laboral de las mismas y al carácter alimentario del crédito que les sirve de causa fuente.- GSG 936/24

Actuación firmada en fecha 02/12/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.